

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 268.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La considerable subida de los fletes, que es sin duda una de las más lamentables consecuencias de la guerra europea, anulando casi el transporte de cabotaje, impone la necesidad de que grandísima parte del tráfico, antes servido por vía marítima, utilice la red ferroviaria aun para largos recorridos, siendo frecuentes las expediciones desde el puerto de Gijón á Barcelona y desde Asturias en general á Valencia, Cartagena, etc., etc.

Las empresas de ferrocarriles se encuentran, como consecuencia, ante problemas de difícilísima solución, pues adecuadas sus vías, instalaciones y material para las necesidades ordinarias del tráfico terrestre, no son suficientes para recibir y servir debidamente todas las demandas de transporte que á la hora presente se hacen á dichas Empresas, demandas que éstas no pueden rechazar ni seleccionar por su carácter de concesionarias de un servicio público.

El aumento de la potencia de transporte de una línea ó red ferroviaria no puede improvisarse; aun en circunstancias normales tal aumento habria de ser obra á ejecutar en lar-

go plazo, que en modo alguno concede la crisis actual, y en las circunstancias presentes, con las inmensas dificultades de procurarse material móvil de producción nacional ó extranjera, no puede contarse con que se conjurará dicha crisis empleándose medios al alcance de las Empresas.

Preve el Gobierno toda la gravedad de las consecuencias que necesariamente habrán de derivarse de la repetida crisis, principalmente por lo que se refiere al transporte de carbones, constantemente solicitados por las industrias fabriles, y á los de remolacha y abonos, que tanta importancia han de tener en época muy próxima, viéndose ya en la fecha actual que mientras el carbón de Asturias falta, por insuficiencia de transportes, en los puntos ordinariamente abastecidos, los *stoks* aumentan en las minas, acercándose el momento en que por completarse la cantidad máxima que puede en las mismas minas ser almacenada, habrá necesidad de suspender en ellas los trabajos, produciéndose el paro forzoso de miles obreros. No ha bastado para evitar el actual estado de cosas la aplicación de la Real orden de este Ministerio de 18 de agosto último ni las buenas disposiciones de las empresas de ferrocarriles, que han procurado y procuran dar la mayor celeridad á los transportes dentro de los medios de que disponen, y por ello se hace absolutamente necesario la adopción de medidas extraordinarias encaminadas á la mejor utilización, en beneficio del interés público, del material de transportes de que disponen las Compañías de Ferrocarriles.

Como consecuencia de lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que con carácter temporal y mientras duren las actuales circunstancias intervengan en los servicios de explotación de cada una de las Compañías de Ferrocarriles que se señalen por este Ministerio Comités de Transportes por Ferrocarril, que serán presididos por el Director general de Obras Públicas, y de los que formarán parte los Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles que correspondan y delegados de las Compañías designados por ellas al efecto.

2.º Estarán facultados dichos Comités para dictar y hacer cumplir las disposiciones que consideren necesarias para restablecer en lo posible la normalidad en los transportes por ferrocarril, utilizando al efecto, del modo que juzguen más conveniente el material móvil de que cada empresa disponga.

3.º Los Comités de transportes por ferrocarril darán, por ahora, la debida preferencia á las expediciones de carbones, á las de abonos minerales y á las de remolacha, atendiendo, por lo que á los carbones se refiere, á que se mantenga la normalidad necesaria en las explotaciones mineras y procurando servir, en primer término, con los productos de cada cuenca minera, sus zonas normales de consumo.

4.º Cuantas entidades se consideren directamente interesadas en los transportes por ferrocarril podrán dirigirse á los Comités para exponer ó reclamar lo que estimen conveniente; y

5.º Se señala desde luego la red de ferrocarriles de que es concesionaria la Compañía de los Caminos

de Hierro del Norte de España para que se constituya el correspondiente Comité de Transportes por Ferrocarril en la forma y con los fines que quedan expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1916.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 265.)

## Gobierno Civil.

### Circular.

Según me comunica el Alcalde de Espinosa de los Monteros, en el barrio de Cuatro Ríos Pasiegos, de dicho término municipal, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que ha sido recogida en una finca de D.ª Eduvigis Sainz Maza, al sitio de la Unquera, en el río Trueba, cuyas señas son: de seis á siete años de edad, pelo corzo, astas blancas, vueltas hacia arriba, de seis cuartas de alzada, en el cuadrillo derecho tiene V. A. I. hechas á mano y tiene una matadura vieja en el muslo derecho.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 23 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,  
Modesto Sánchez Ortiz.

*Minas.*

D. MODESTO SÁNCHEZ ORTIZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Delfín Rubio Barrio, vecino de Madrid, en el día 14 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de La Juarreña, en término del pueblo de San Adrián de Juarros, Ayuntamiento de idem, sitio llamado La Armonita, Valieluengo y otros, designando las 105 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 15 de la mina «San Adrián»; desde este punto se medirán 800 metros al E, colocándose la 1.ª estaca sobre la estaca número 12 de la mina Goyito; de ésta 900 metros al S. la 2.ª; 1600 al O. la 3.ª; 500 al N. la 4.ª; 400 al E. la 5.ª; 100 al S. la 6.ª; 100 al E. la 7.ª; 100 al S. la 8.ª; 300 al E. la 9.ª, y con 600 al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 105 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 23 de septiembre de 1916.

Modesto Sánchez Ortiz.

En el expediente de registro de la mina «Natividad», de 1.076 pertenencias de mineral de carbón, sita en término de Villasur de Herreros, paraje que llaman Valdefraguas, solicitado por D. Juan Antonio Cortés, como apoderado de D. Carlos Levisón, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Habiendo sido renunciada por el interesado la mina á que este expediente se refiere dentro del plazo reglamentario de los 60 días, declárese sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minería.

Burgos 23 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,  
Modesto Sánchez Ortiz.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

*Contribución sobre edificios y solares.*

Formado por esta Administración, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de enero de 1911, el repartimiento de las cuotas que por contribución sobre edificios y solares corresponde satisfacer á los pueblos que tienen aprobado el Registro fiscal y cuyos nombres se insertan en el estado adjunto, se está en el caso de proceder por los respectivos Ayuntamientos á la formación de las listas cobratorias, á cuyo fin se publica simultáneamente y en este mismo periódico oficial el antedicho reparto provincial.

No habiendo sufrido alteración, por lo que á la determinación de la riqueza imponible se refiere, el Real decreto de 5 de enero de 1911, la formación de los referidos documentos cobratorios se hará tomando como base la misma riqueza que á su vez sirvió para la confección de los documentos de esta índole, correspondientes al año en curso, con la sola excepción de aquellos en los cuales haya aumentado la riqueza por construcción de nuevos edificios ó variación del imponible, fijándose el tipo de gravamen en el 18 por 100, en consonancia con lo que determina la ley de 12 de junio de 1911 en su artículo 1.º y circular de la Dirección general de contribuciones de 12 del corriente, estando sujetas las cuotas de este modo obtenidas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y al adicional de 7'50 por 100.

Dichas listas cobratorias se redactarán por triplicado, siendo de ocho días el plazo máximo de exposición al público, debiendo hacerse entrega en esta oficina de los citados documentos durante el próximo mes de noviembre.

Al encarecer á las Corporaciones á quienes va dirigida la presente circular la importancia grande de este servicio, esta Administración les advierte la precisión de confeccionar los expresados documentos cobratorios, dentro del plazo que se les señala, pues en caso contrario se procederá con todo rigor, exigiendo á los morosos las responsabilidades reglamentarias á que haya lugar.

Burgos 20 de septiembre de 1916.

—El Administrador de Contribuciones.—Pablo Morlán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

*Contribución de edificios y solares.*

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer á los pueblos que á continuación se detallan para el presupuesto de 1917.

| AYUNTAMIENTOS            | LÍQUIDO imponible | CUPU para el Tesoro al 18 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza. | RECARGOS   |   | TOTAL    |
|--------------------------|-------------------|---|--|---|----------|
|                          |                   |   | del 16 por 100 para obligaciones de 1.ª enseñanza. | del 7,50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro. |          |
|                          | Pesetas.          | Pesetas.  | Pesetas.   | Pesetas.  | Pesetas. |
| Abajas.....              | 920'08            | 165'62  | 26'50  | 12'42   | 204'54   |
| Aguas-Cándidas.....      | 1590'25           | 286'25  | 45'80  | 21'46   | 353'51   |
| Aguilar de Bureba....    | 3272'91           | 589'13  | 94'20  | 44'19   | 727'52   |
| Alfoz de Santa Gadea..   | 1368'50           | 246'33  | 39'42  | 18'48   | 304'23   |
| Altable.....             | 2964'75           | 533'65  | 85'38  | 40'01   | 659'04   |
| Amaya.....               | 1867              | 336'06  | 53'77  | 25'20   | 415'03   |
| Añaastro.....            | 1656              | 298'08  | 47'69  | 22'36   | 368'13   |
| Arcos.....               | 6625'52           | 1192'59   | 190'82   | 89'45   | 1472'86  |
| Arenillas Riopisuega.    | 4869              | 876'42  | 140'23   | 65'73   | 1082'38  |
| Arenillas de Villadiego  | 2426'50           | 436'77  | 69'89  | 32'75   | 539'41   |
| Arlanzón.....            | 1381              | 248'58  | 39'77  | 18'64   | 306'99   |
| Arroyal.....             | 2368              | 426'24  | 68'20  | 31'97   | 526'41   |
| Atapuerca.....           | 5569'75           | 1002'56   | 160'40   | 75'18   | 1238'14  |
| Avellanosa de Muñó...    | 3106              | 559'08  | 89'45  | 41'93   | 690'46   |
| Bahabón de Esgueva..     | 3303              | 594'54  | 95'13  | 44'59   | 734'26   |
| Baños de Valdearados.    | 1917'75           | 345'19  | 55'22  | 25'88   | 426'29   |
| Barrio de San Felices.   | 1956              | 352'08  | 56'33  | 26'41   | 434'82   |
| Belbimbre.....           | 549               | 98'82   | 15'81  | 7'41  | 122'04   |
| Berlangas de Roa....     | 969               | 174'42  | 27'91  | 13'08   | 215'41   |
| Berosa de Bureba....     | 3788'75           | 681'97  | 109'09   | 51'14   | 842'20   |
| Bocos.....               | 1741'95           | 313'55  | 50'16  | 23'51   | 387'22   |
| Bozoo.....               | 1904'25           | 342'77  | 54'84  | 25'70   | 423'31   |
| Briviesca.....           | 69234             | 12462'12  | 1993'93  | 932'85  | 15390'70 |
| Buniel.....              | 3875              | 697'50  | 111'60   | 52'31   | 861'41   |
| Busto de Bureba....      | 4727              | 850'86  | 136'14   | 63'81   | 1050'81  |
| Cabia.....               | 4611              | 829'98  | 132'80   | 62'25   | 1025'03  |
| Cabañes de Esgueva..     | 2657              | 478'26  | 76'52  | 35'85   | 590'63   |
| Campolara.....           | 1047'56           | 188'56  | 30'17  | 14'13   | 232'86   |
| Cantabrana.....          | 1547'21           | 278'50  | 44'55  | 20'88   | 343'93   |
| Cañizar de los Ajos...   | 2523              | 454'14  | 72'66  | 34'06   | 560'86   |
| Carazo.....              | 2113'50           | 380'43  | 60'87  | 28'53   | 469'83   |
| Cardeñadizo.....         | 3180              | 512'40  | 91'58  | 42'93   | 706'91   |
| Cardeñuela-Riopico...    | 3084              | 555'12  | 88'81  | 41'63   | 685'56   |
| Cascajares de Bureba..   | 2496              | 449'28  | 71'83  | 33'70   | 554'86   |
| Cascajares de la Sierra. | 869               | 156'42  | 25'03  | 11'73   | 193'18   |
| Castildelgado.....       | 1092              | 196'56  | 31'45  | 14'74   | 242'75   |
| Castil de Peones.....    | 3060              | 550'80  | 88'13  | 41'31   | 680'24   |
| Castrillo de la Reina... | 1971              | 354'78  | 56'77  | 26'61   | 438'16   |
| Castrillo del Val.....   | 2528'72           | 455'18  | 72'82  | 34'13   | 562'13   |
| Castrillo-Matajudios...  | 1959'60           | 352'72  | 56'44  | 26'45   | 435'61   |
| Castrillo Riopisuega..   | 4658'50           | 838'53  | 134'17   | 62'88   | 1035'68  |
| Cayuela.....             | 2519              | 453'42  | 72'54  | 34  | 559'46   |
| Cebreco.....             | 907'22            | 163'32  | 26'12  | 12'24   | 201'68   |
| Celada del Camino....    | 2548              | 458'64  | 73'38  | 34'40   | 566'42   |
| Cernégula.....           | 1530              | 275'40  | 44'06  | 20'66   | 340'12   |
| Cerraton de Juarros...   | 1970              | 354'60  | 56'74  | 26'60   | 437'94   |
| Ciadoncha.....           | 2678'63           | 482'15  | 77'14  | 36'15   | 595'44   |
| Coculina.....            | 1102'50           | 198'45  | 31'76  | 14'88   | 245'09   |
| Cornudilla.....          | 981               | 176'58  | 28'25  | 13'24   | 218'07   |
| Cubillo del Campo....    | 2043'90           | 367'92  | 58'86  | 27'58   | 454'96   |
| Cueva-Cardiel.....       | 1844'38           | 331'99  | 53'11  | 24'89   | 409'99   |
| Cuevas de Amaya....      | 2460              | 442'80  | 70'85  | 33'21   | 546'86   |
| Cuevas de S. Clemente.   | 4026              | 724'68  | 115'95   | 54'35   | 894'98   |
| Dobro ó Los Altos....    | 15303             | 2754'54   | 440'73   | 206'59  | 3401'86  |
| Escalada.....            | 1594              | 286'92  | 45'91  | 21'52   | 354'35   |
| Estépar.....             | 1578              | 284'04  | 45'45  | 21'30   | 350'79   |
| Eterna.....              | 641               | 115'38  | 18'46  | 8'65  | 142'49   |
| Fuentebureba.....        | 2691              | 484'38  | 77'50  | 36'33   | 598'21   |
| Fresneda de la Sierra..  | 1694'25           | 304'97  | 48'79  | 22'87   | 376'63   |
| Fresneña.....            | 2898              | 521'64  | 83'46  | 39'12   | 644'22   |
| Frias.....               | 10686             | 1923'48   | 307'74   | 144'26  | 2375'48  |
| Galbarros.....           | 766'65            | 137'98  | 22'08  | 10'34   | 170'40   |
| Gredilla de Sedano....   | 1289'50           | 232'11  | 37'13  | 17'40   | 286'64   |
| Grisaleña.....           | 2896              | 521'28  | 83'40  | 39'10   | 643'78   |
| Hacinas.....             | 1576              | 283'68  | 45'39  | 21'28   | 350'35   |
| Hermosilla.....          | 1681              | 302'58  | 48'41  | 22'69   | 373'68   |
| Hontomin.....            | 3556'25           | 640'12  | 102'42   | 48'01   | 790'55   |
| Hontoria de la Cantera   | 2176              | 391'68  | 62'67  | 29'38   | 483'73   |
| Hortigüela.....          | 3765'75           | 677'83  | 108'45   | 50'84   | 837'12   |
| Ibeas de Juarros.....    | 3102'63           | 558'48  | 89'36  | 41'89   | 689'73   |
| Ibrillos.....            | 2573              | 463'14  | 74'10  | 34'74   | 571'98   |
| Jaramillo Quemado...     | 1003'50           | 180'63  | 28'91  | 13'54   | 223'08   |
| Junta de la Cerca....    | 6679              | 1202'22   | 192'36   | 90'17   | 1484'75  |
| Junta de Traslaloma..    | 7356              | 1324'08   | 211'85   | 99'31   | 1635'24  |
| Jurisdicción de Lara..   | 1380'75           | 248'52  | 39'76  | 18'63   | 306'91   |



cante en término de Condado, linda N. Gregorio Ruiz, S. Aniceto Alonso y Pedro Ruiz, E. herederos de Pedro Alonso y O. Pedro Ruiz, en 200.

Otra en dicho pueblo de Condado y sitio del Agnadero, de 16 y 11, linda N. carrera, S. la Hoguera, este de José Fernández y O. Juan Fernández, en 100.

Otra en el mismo Condado, al sitio de Lo Llano, de 32 y 16, linda N. Riva, S. de Alejandro Fernández, E. Hermenegildo de la Torre y oeste Pedro Barcina, en 75.

Otra en el mismo término, al sitio de Cerezosduros, de id., linda norte herederos de Gregorio López, S. de Pedro Ruiz, E. de Felipe Alonso y O. herederos de Teodoro Mota, en 70.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengau provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose como primera postura ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; se advierte que de dichas fincas no existen en autos títulos de propiedad, por lo que la adquisición de los mismos, así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 21 de septiembre de 1916.—Julián Iñiguez.— Por su mandado, Manuel Garcia.

## ACUERDOS MUNICIPALES

**Ayuntamiento de Peral de Arlanza.**  
*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1916.*

El día 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Florencio González Garcia, Alcalde por sorteo; Teniente Alcalde, D. Juan del Cura Ortega; Regidor Síndico, D. Juan Ceballos, y quedó determinado el orden numérico de los demás Sres. Regidores, acordándose que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las diez.

El 2 quedaron designadas la Comisiones en la siguiente forma: de Hacienda, Presidente, D. Florencio González; Vocales, D. Telmo Cantero y D. Juan Ceballos; de Gobernación, Presidente, D. Florencio González; Vocales, D. Teógenes Prieto y D. Sarvelio Cantero; de Fomento, Presidente, D. Florencio González, Vocales, D. Juan del Cura y D. Juan Ceballos; Alcalde de barrio de la

Granja de Pinilla, D. Gervasio Cantero, y que se anuncie la vacante de Inspector de carnes, Higiene pecuaria y Sanidad, dotada con 245 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

El 9 se acordó satisfacer al señor Alcalde 24'40 pesetas, importe de un viaje á la capital para la presentación de los repartos de la contribución y reintegro de los mismos, y que el jueves 13 de los corrientes se proceda al alistamiento de mozos.

El 13 se practicó el alistamiento.

El 23 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se acordó anunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, y se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 5 de febrero se acordó proceder al sorteo de los señores que han de componer la Junta municipal.

El 6 se acordó dar las suertes de monte á 105 vecinos; satisfacer 1'25 pesetas por cada vecino por la asistencia facultativa del Sr. Médico de Tabanera; admitir la dimisión de Secretario de este Ayuntamiento á D. Modesto Gento, y nombrar interino á D. Casimiro Muñoz; se procedió al reparto de consumos y municipales del corriente año; pasar una comunicación al Sr. Alcalde saliente para que entregue la cantidad que obra en su poder del sueldo del Médico; que se examinen los libros de sesiones por si consta ó no el nombramiento de Inspector de Sanidad á favor de D. Benito Elices, y autorizar á D. Florencio González para llevar el padrón de cédulas personales.

El 11 se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

El 13 no se celebró sesión.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo con las formalidades legales.

El 27 se acordó examinar el reparto de consumos; que se anuncie la plaza vacante de Depositario de los fondos de este Municipio; se dió cuenta de una moción hecha por D. Salvador Encinar, Maestro de la escuela pública de esta villa, referente á la Fiesta del Arbol; desestimar las instancias de D. Benedicto de la Orden y D. Claudio Alvarez, por no acreditar ser vecinos cuando se hizo el reparto del monte, y quedó enterada de que el Médico de Tabanera reclama lo que se le debe por la asistencia facultativa durante un mes.

El 5 de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 12, 17 y 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se acordó proceder al recuento de la ganadería existente en este término municipal.

El 26 se acordó el nombramiento de Secretario en propiedad á favor de D. Daniel Rodríguez Renedo, y el cese de D. Casimiro Muñoz, que venia ejerciéndolo interinamente; que se haga la escritura del Sr. Médico D. José Arroyo; que se anuncie la plaza vacante de Recaudador de los repartimientos de este distrito, y acotar los prados, imponiendo á los infractores la multa de cinco á 15 pesetas.

*Sesiones de la Junta municipal.*

El 16 de enero se nombró Agente apoderado de este Ayuntamiento á D. Isaac Vadillo, y que se eleve el sueldo del Secretario del Ayuntamiento á la cantidad del año anterior y no la que figura en el presupuesto.

El 17 se acordó proceder á la formación del repartimiento de municipales y que pasen á la plaza de pobres seis vecinos de los mas necesitados de la localidad.

El 24 se acordó la aprobación del reparto de consumos y que se exponga al público por el tiempo reglamentario de ocho dias; que no se reconocen los animales que podían tener enfermedad infecciosa por no presentarse el Inspector nombrado al efecto; que se venden carnes sin que se hagan las inspecciones correspondientes y se dé conocimiento de ello al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

El 9 de marzo se acordó desestimar la instancia del vecino Lucas Cubillo, sobre el reparto de consumos, por extemporánea y no presentar cédula personal, y por el mismo concepto de otros seis vecinos más.

El 12 se acordó desestimar tres instancias por igual concepto de los vecinos Martín Garcia, Faustino Cantero y Tomasa Muñoz y que se de cuenta á los interesados.

El 17 se acordó la formación del repartimiento de leñas del monte y hacer la distribución correspondiente, y que se proceda al recuento de toda la ganadería existente en este término municipal.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de abril, acordando se remita al señor

Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Peral de Arlanza 30 de abril de 1916.—El Alcalde, Florencio González.—El Secretario, Daniel Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Sotillo de la Ribera.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sotillo de la Ribera 20 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Teodoro Horta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmero.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Quintanilla Somoñó.

Villahoz.

Cerratón de Juarros.

## Anuncios particulares

### ABONOS MINERALES

Los *superfosfatos* de más alta graduación, son los de la *Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao*.

Representante en Burgos y provincia

**JULIAN DE CELAYA**

DEPÓSITO CENTRAL:

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS 11

### Vaca desmandada.

El que hubiere recogido una vaca roja, cerrada y que tiene leche, puede ponerlo en conocimiento de su dueño, D. Mariano Ruiz, vecino de Santa Ollalla de Bureba.

El día 11 del corriente desapareció de esta ciudad un perro de caza de color café, con la pechuga blanca y que atiende por «tul». Se gratificará al que lo entregue ó diga donde se encuentra.

Puede entregarse en la cantina de la Estación de Burgos á su dueño, Daniel Bartolomé.

IMPRESA PROVINCIAL